



DILIGENCIA

ASUNTO: EXPEDIENTE **12/2024/CARRO** RELATIVO A **BASES PARA LA PARTICIPACIÓN Y CONCURSO DE COCHES ENGANADOS Y CARROZAS DEL CARNAVAL 2025**

Se extiende para hacer constar que, conforme se dispone en Resolución número POAF-1266/2024 de 16 de diciembre de 2024 dictada por la Presidencia del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife obrante en el expediente de referencia, se aprobaron las siguientes:

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO Y PARTICIPACIÓN DE CARROZAS EN EL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2025

DESCRIPCIÓN

BASE PRIMERA

A efectos de este concurso se entenderá por carroza a todo vehículo con una dimensión igual o superior a DIEZ (10) metros de longitud. El elemento más elevado de la carroza no podrá exceder de la altura señalada en las normas reguladoras de los vehículos o para la vía por la que circulen, siendo altura máxima de los vehículos incluida la carga, como norma general de 4,00 metros, permitiéndose que alcancen hasta los 4,50 metros determinados vehículos y un ancho de dos metros y medio (2,50). La decoración exterior será alusiva a temas variados del Carnaval y de libre elección de los participantes Se procurará que los elementos decorativos sean ignífugos y con puntos de anclaje automáticos, fácilmente desmontables que no sobresalgan de los laterales.

Todos los participantes deben realizar una verificación previa para asegurar que la altura total del vehículo no comprometa la seguridad en las rutas designadas, considerando posibles obstrucciones como cables o señales de tráfico. Se sugiere realizar una medición adicional antes del evento para confirmar el cumplimiento.

Todo material decorativo que sobresalga del ancho del vehículo deberá ser flexible y no rígido, para minimizar el riesgo de lesiones o daños en caso de colisión o contacto accidental. Esta disposición no aplica a los elementos de seguridad (barandillas, soportes y estructuras de protección), los cuales deberán cumplir con las normativas de resistencia y firmeza especificadas en estas bases. Los materiales flexibles decorativos deben ser ignífugos y estar diseñados para doblarse o comprimirse sin ofrecer resistencia rígida al contacto.

El ancho máximo permitido para todas las carrozas, incluyendo cualquier elemento decorativo y estructural, es de 3,40 metros. Las carrozas que excedan esta medida, ya sea en su estructura o decoración no serán admitidas.

INSCRIPCIÓN

BASE SEGUNDA

Las solicitudes de participación en el Carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2025, se presentaran en el registro de entrada de la entidad, en el plazo que se establezca a tal efecto, en el modelo normalizado, acompañado de un índice de la documentación que se aporta, la cual estará debidamente numerada, Las solicitudes contendrán nombre y apellidos o razón social de la





empresa o persona que la represente, números de teléfono y dirección de correo electrónico, para disponer de ellos, a efectos de notificaciones.

Las empresas estarán obligadas a presentar sus solicitudes acompañadas de la documentación requerida por sede electrónica, y las personas físicas o autónomos podrán, a su elección, presentar las solicitudes en sede electrónica o registro físico de la organización, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz:

<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/procedimientos-y-servicios/t586>

ADMISIÓN

BASE TERCERA

La entidad, resolverá mediante Resolución de la Presidencia sobre la admisión o no al concurso y al carnaval en la calle, en función de que las mismas reúnan o no los requisitos establecidos en las presentes bases y que cumplan con la presentación de los documentos obligatorios que se especifican en el anexo, notificando la misma a los participantes por medios electrónicos.

CONCURSO

BASE CUARTA

El concurso se celebrará el **viernes 28 de febrero de 2025**, debiendo estar preparadas en el punto que determine la organización, para la visita previa del jurado en su primera valoración, **como mínimo hora y media antes del comienzo de la cabalgata**. Será descalificada la carroza que no se encuentre en el lugar indicado en el momento de la visita de los miembros del jurado o aquella que no cumpla, a juicio de la comisión técnica con los requisitos exigidos en las presentes bases de participación.

Las carrozas serán objeto de supervisión por parte del director del plan de seguridad del Carnaval, que dará fe de que los elementos descritos son los instalados (extintores, medidas de las carrozas, etc.). La organización podrá establecer acorde con el programa de los actos y previo al inicio de estos (mínimo 48 horas), un recinto acotado, permaneciendo en dicho recinto hasta el inicio de los actos y pernoctando en estos hasta la finalización del carnaval. Los equipos de sonido y limitadores de sonido instalados podrán ser objeto de inspección por técnicos de Sostenibilidad Ambiental. Deberán disponer en ese momento de toda la documentación indicada anteriormente. Si el resultado de la revisión técnica y/o de sonido es desfavorable, las carrozas no podrán hacer uso de la instalación de sonido, ni participar ni permanecer en el cuadrilátero del carnaval.

JURADO

BASE QUINTA

El Jurado calificador será designado por la entidad entre personas relacionadas con las bellas artes o artes y oficios, artesanos, decoradores, etc. o personas de relevancia en la sociedad vinculadas con el mundo del Carnaval en general en número impar, no inferior a cinco. Actuará como secretario/a un empleado público con voz pero sin voto. El Jurado tendrá en cuenta, para calificar las diferentes carrozas, la originalidad del diseño, el colorido y la armonía en su conjunto y el trabajo o esfuerzo requerido en la confección de la misma. **EL FALLO DEL JURADO SERÁ INAPELABLE A TODOS LOS EFECTOS.**

PUNTUACIONES

BASE SEXTA

Cada miembro del jurado puntuará cada carroza concursante otorgando una puntuación de 1 a 10 puntos, donde 10 será la máxima puntuación. El jurado efectuará dos valoraciones:

- 1.- Primera Valoración: valoraciones estéticas y de confección, diseño y colorido.
- 2.- Segunda Valoración: la puesta en escena en su totalidad, durante el transcurso del desfile, desde lugar habilitado por la organización y alejada del tramo de salida, donde se valorará el



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247756266444356257 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



movimiento, la escenificación, el colorido, la animación y el humor. Finalmente, la puntuación final será la resultante de la suma de ambas valoraciones.

Las actas del Jurado, con las puntuaciones totales obtenidas, se harán públicas mediante su exposición en medios de comunicación y página Web de la organización al día siguiente hábil de la celebración del concurso y, a solicitud por escrito del representante, la entidad podrá facilitar las puntuaciones individuales obtenidas, nunca antes de dos días hábiles posteriores al concurso, sin mencionar la identificación de los miembros de jurado que las han otorgado, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

PREMIOS

BASE SÉPTIMA

Los premios a otorgar consistirán en la entrega de PLACA O TROFEO, según el galardón conseguido y las cuantías económicas de los premios serán las siguientes según el galardón conseguido:

1º PREMIO: 450,00 €

2º PREMIO: 270,00 €

3º PREMIO: 180,00 €

ENTREGA DE PREMIOS

BASE OCTAVA

El fallo se dará a conocer por la organización, siendo convocados previamente en el lugar que se designe, se convocará una representación de los premiados en el escenario, convenientemente disfrazados para escuchar la lectura del fallo.

PARTICIPACIÓN

BASE NOVENA

Todas las carrozas autorizadas a participar en el Carnaval se agruparán en la zona de Santa Cruz establecida por la organización. En caso de tener una ubicación contigua, estarán obligadas a poner la misma música por grupos de coches con un limitador/registrador, **modelo y características CESVA LRF05 o similar** y cumplir con lo que establezca la memoria medioambiental correspondiente. En caso de no estar agrupadas y no poner la misma música, estarán separadas 20 metros, como mínimo, un vehículo de otro y cada uno de ellos deberá contar con un limitador específico, modelo y características **CESVA LRF05 o similar** y cumplir con lo que establezca la memoria medioambiental. Por razones de operatividad de las actividades del Carnaval 2025, todas las carrozas deberán abandonar a la zona designada por la organización el **domingo 09 de marzo a las 06:00 horas**.

NORMAS DE PUBLICIDAD

BASE DÉCIMA

Cada carroza podrá disponer de patrocinadores publicitarios si así lo creyera conveniente, con estricta observancia de las siguientes condiciones: Deberá ser autorizada en todos y cada uno de los casos por la organización a fin de evitar incidencias derivadas de posibles exclusivas contratadas por la entidad, es por lo que deberá presentar con la solicitud la relación de empresas que le patrocinen. En cualquier caso, los mensajes publicitarios impresos en los elementos reseñados deberán en todo caso someterse al contenido de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

LIMITACIONES, NORMAS E INDICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN

BASE DÉCIMA PRIMERA

1.- La organización realizará una revisión de Pre-ITV, a su cargo, a todos los vehículos inscritos para participar en las fiestas de Carnaval, sin cuyo informe favorable no se autorizará su participación en el Carnaval. Caso de ser rechazadas una primera vez, solo se inspeccionará una segunda, por tanto, sólo se pasarán dos revisiones.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247756266444356257 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- 2.-** La organización realizará una inspección del estado de seguridad de la decoración
- 3.-** El vehículo deberá llevar calzos.
- 4.-** En todo vehículo el nivel de ruido máximo se controlará en todo el perímetro a 1,5 metros de los mismos. La instalación de sonido a nivel máximo no superará el límite indicado en la ordenanza municipal. La entidad podrá realizar mediciones con el fin de velar por el cumplimiento de dicha limitación.
- 5.-** La organización podrá realizar una revisión técnica (instalación eléctrica y estructura) de los vehículos.
- 6.-** La instalación de los equipos de sonido y altavoces se realizará en función de las instrucciones reflejadas en la Memoria Medioambiental aportada por la organización, evitando que el sonido se dirija a domicilios particulares y cumpliendo con las normas del ruido anteriormente indicadas
- 7.-** Los incumplimientos en materia de seguridad o de instalaciones eléctricas o los límites de emisión de ruidos o de las condiciones de las instalaciones previstas en las bases, supondrá la revocación, automática de la autorización no permitiéndose su participación en acto algún o del Carnaval
- 8.-** No se podrá emitir música cuando se realicen actuaciones en los escenarios destinados al efecto para los grupos del Carnaval, ni en los recorridos desde las zonas de aparcamiento hasta la zona designada por la organización para las noches del Carnaval.
- 9.-** Las carrozas autorizadas para participar en las Fiestas del Carnaval 2025 sólo podrán circular en los itinerarios y horarios que a tal efecto disponga la Organización. Por motivos de seguridad, deberán ubicarse únicamente en los lugares que les sean asignados y permanecer en ellos, sin desplazarse siguiendo en todo momento los horarios de entrada y salida marcados por la organización. El incumplimiento de esa condición supondrá la prohibición de continuar participando en el Carnaval en la presente y en la siguiente edición.
- 10.-** Se prohíbe expresamente la utilización de elementos pirotécnicos o de cualquiera otra naturaleza, que pudieran entrañar el mínimo riesgo de causar daño o lesión a cualquier persona o cosa. Tampoco está permitido el lanzamiento de objetos, tales como caramelos, espumas, confetis, envases y sustancias de cualquier otra naturaleza, desde las carrozas, que atenten contra la seguridad y que pudieran causar eventuales daños a las personas.
- 12.-** En las cabinas o elementos de tracción del vehículo y mandos, deberá estar solo el conductor que cumplimentará la normativa prevista en el Reglamento General de Conductores y normativa concordante, debiendo prestar especial atención, en todo momento, a la conducción e indicaciones de la Policía Local y personal de acompañamiento. Los conductores no podrán circular superando las tasas de alcohol establecidas ni con presencia de drogas en su organismo, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la ley de Seguridad Vial. Se podrá hacer test al azar al personal que da cobertura de seguridad a los vehículos durante el recorrido.
- 13.-** El traslado al lugar designado para la Inspección Técnica y el traslado a la cabecera de las Cabalgata o cualquier otro acto al que tuvieran que asistir, lo realizarán en grúa, salvo aquellos vehículos que posean las autorizaciones administrativas establecidas en la Ley de Seguridad Vial. Aquellos vehículos que no cuenten con dichas autorizaciones y que se autorice su participación por la entidad, solo podrán circular por las vías cerradas al tráfico durante el desarrollo de los distintos eventos.
- 14.-** Podrán transportar pasajeros, garantizando en todo caso su seguridad y a una velocidad máxima de 30 km/h.
- 15.-** El incumplimiento de las presentes bases y de las indicaciones de la organización durante el desarrollo del concurso, o bien en el emplazamiento designado durante el Carnaval de calle, así como aquellas conductas, comportamientos, o actitudes que a juicio de la organización se consideren que perjudican al buen desarrollo del mismo y/o provocan al público, pudiendo ser origen o causa de incidentes, será objeto de penalización y sanción con la tramitación del



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247756266444356257 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



oportuno expediente administrativo, además de la **no participación del vehículo y los componentes de la carroza en el Concurso de Carrozas durante las dos ediciones siguientes.**

EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

BASE DÉCIMA SEGUNDA

Las autorizaciones se entenderán concedidas en precario y podrán ser revocadas en cualquier momento, sin derecho a indemnización. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de las autorizaciones determinará la revocación unilateral de la misma, sin derecho a indemnización; todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse, pudiendo proceder los agentes de la Policía Local al precinto de la carroza e incluso a su retirada.

COMPETENCIAS SANCIONADORAS.

BASE DÉCIMA TERCERA

1.- La entidad, comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes normas, a cuyo fin podrá desarrollar las actuaciones inspectoras precisas en las correspondientes empresas. También sancionará las infracciones cometidas, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir. La competencia sancionadora corresponderá a la organización de conformidad con el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (competencia en la materia). 12.2.- La instrucción de causa penal ante los Tribunales de Justicia o la incoación de expediente por infracción de las normas de defensa de la competencia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso, la eficacia de las resoluciones sancionadoras. 12.3.- Serán de aplicación a las infracciones que se comentan por los adjudicatarios, las reglas y principios sancionadores contenidos en la Legislación general sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. 12.4.- En ningún caso se podrá imponer una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

PUBLICIDAD

BASE DÉCIMA CUARTA

La convocatoria y sus normas reguladoras se hará pública en la página web municipal, tablón de edictos del Ayuntamiento, y mediante anuncios en diarios de gran difusión. Los sucesivos anuncios se harán públicos en la página web>>

Anexo

Presentación de documentación carrozas

- DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:
Solicitud de inscripción del concurso de carrozas
: <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/webform?formulario=t586>

Desde la apertura del plazo hasta el 10 de enero 2025.

1.-Anexo: Boceto a color del diseño de la carroza y memoria del mismo, indicando dimensiones (largo, ancho y alto) así como el título de la Alegoría del decorado. En la memoria se deberá indicar la descripción de materiales de la decoración, peso aproximado del decorado, espacios libres a ocupar por las personas, número de personas que irán subidas al coche engalanado, elementos de riesgos, etc. :

https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/webform?formulario=t586_1

2.-Anexo: Responsable de la carroza y relación de personas que acompañan al vehículo a pie, rodeando la carroza, con D. N. I., **en número no inferior a seis**, para garantizar la seguridad de los terceros como la supervisión del entorno inmediato, que realizarán funciones de seguridad de la carroza haciendo la guía de maniobras y el control de acceso y salida de pasajeros, los



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247756266444356257 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



citados acompañantes **deberán ir debidamente identificados y acreditados, con chalecos reflectantes homologados:**

https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/webform?formulario=t586_2

3.-: Relación nominal conductores del vehículo y carnet de conducir que corresponda a la categoría del vehículo, incluido en la solicitud.

4.- Anexo: En caso de incluir en la carroza a algún menor de edad, será necesaria la presentación de la **autorización de los tutores legales para su participación**, así como la cesión de derechos de imagen acompañada de las fotocopias del carnet de identidad o documento oficial acreditativo de los mismos, en caso que el sonido supere los **85 dBA no debe permitir el acceso de menores de 12 años**, se recomienda que todos los menores, a efectos de mitigar los riesgos, utilicen protectores auditivos adecuados. Estos dispositivos ayudan a reducir la intensidad el sonido que llega al oído, protegiendo su salud auditiva, en este caso se permitirá el acceso a los menores a la carroza. Por motivos de seguridad no se autoriza la presencia de animales dentro o fuera del coche engalanado durante el concurso:

https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/webform?formulario=t586_3

5.- Ficha técnica del vehículo.

6.- Copia de la póliza del seguro obligatorio del vehículo inscrito y recibo de pago, en vigor, o en su defecto, la fotocopia de la solicitud de la misma, siendo obligatoria la presentación del original para retirar la autorización del vehículo, con cinco (5) días de antelación a la celebración del concurso.

7.- Acreditación de disponer de material sanitario, botiquín de primeros auxilios. Dotado del material mínimo exigido, desinfectante, antiséptico, gasas estériles, algodón hidrófilo, vendas, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables.

8. En la inscripción deberá indicarse si se lleva sonido, si el sonido estará unificado con otra carroza e identificarla, modelo de limitador y la ubicación tradicional en la zona de espera, marcado en una foto o plano.

Hasta el 20 de enero de 2025:

1.- Memoria Técnica de Diseño, suscrita por técnico competente /empresa instaladora autorizada, según REBT en la que se describan y justifiquen:

- i. Las instalaciones eléctricas previstas a ejecutar en el vehículo.
- ii. Las instalaciones de iluminación. Las instalaciones de sonido.
- iii. Instalaciones de seguridad, según lo indicado en el Apartado 9. Dichas instalaciones deberán ajustarse al Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión en sus instrucciones técnicas complementarias ITC-BT 040, ITC 034.

2.- Certificación Técnica redactada por el técnico competente, acreditativa de la conclusión de las instalaciones, de su adecuación a las condiciones establecidas en la autorización y en la documentación técnica aportada, así como de la comprobación de que las medidas correctoras previstas son efectivas, indicando expresamente los niveles de regulación de los limitadores de sonido instalados (se adjuntará hoja de datos de configuración e informe de calibración), un limitador específico, modelo y características CESVA LRF 05, o similar, se garantizará que a 1,5 metros de los emisores no se superen los valores indicados, y los niveles máximos incidentes en las fachadas de las viviendas próximas, adjuntando plano identificativo de las viviendas afectadas, y la relación de empresas que realizaron los trabajos, con los siguientes datos: Certificación técnica medioambiental de eventos y espectáculos públicos (tipo II y tipo III), a presentar a la conclusión de las instalaciones de sonido:

https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/webform?formulario=trans_certmediot2t3



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247756266444356257 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



3.- Contrato de mantenimiento o factura de compra y certificado de revisión de los extintores que portará el vehículo, como mínimo estará dotado con extintores de polvo polivalente de Eficacia 21-A y 113-B, en función de las instalaciones que lleven, se ampliará el número o fracciones de extintores de polvo. En caso de llevar cuadros eléctricos deberán disponer de un extintor de CO2 en las inmediaciones de la instalación o en su caso los que indiquen el proyecto eléctrico, si lo hubiese.

4.- Documento acreditativo de haber pasado inspección técnica del vehículo. En su defecto la organización obligará a pasar a las carrozas una revisión de un taller homologado que acredite que el vehículo ha pasado por una inspección de pre-ITV, a cargo del presupuesto de la entidad. En el certificado constará que se han revisado los sistemas de suspensión y dirección y frenado, como mínimo e indicando chasis o bastidor y que dichos sistemas se encuentran en perfecto estado y funcionamiento.

5.- Certificado de Revisión Anual que será a cuenta de la organización y será emitido por técnico competente. **El mismo contemplará que** el vehículo reúne las condiciones de seguridad necesarias y acreditará diferentes aspectos que se mencionan a continuación:

- Las uniones atornilladas de la estructura con el bastidor del vehículo
- Estudio de las masas y dimensiones del vehículo y que no se superen las cargas máximas de los ejes
- Uniones atornilladas de las diferentes estructuras instaladas, incluidas las de decoración
- Uniones atornilladas de los diferentes dispositivos de seguridad instalados como las barandillas
- Todos los vehículos que transporten personas, y cuya altura de planta para ellas sea superior a un metro y diez centímetros (1.10), deberán llevar barandilla de al menos noventa centímetros (0.90m) de altura, anclado y fijo a la estructura del vehículo y justificada en el apartado anterior. Las barandillas deben estar fabricadas en materiales robustos, resistentes para garantizar su capacidad de contención. Esta medida asegurará la protección de los pasajeros ante cualquier movimiento brusco o desequilibrio. Se debe matizar que todas las escaleras, tanto exteriores como interiores al vehículo, deberán contar con barandillas de seguridad en los lados libres. Estas barandillas o pasamanos deberán estar instalados de manera que ofrezcan un agarre seguro para los usuarios y permitan un acceso y evacuación seguros, evitando resbalones o caídas al subir o bajar del vehículo.
- Justificación del aforo máximo y evacuación de las carrozas aplicando el criterio de 1 persona/m² libre de obstáculo, considerando este aforo con un peso medio de 75 kg para la justificación de las masas y dimensiones;
- Accesos: Todos los accesos a los vehículos deben estar libres de cualquier obstáculo, así como cumplir con las medidas de seguridad, tales como barandilla de seguridad para aquellos elementos de más de cincuenta (50) centímetros de altura, colocando un pasa-manos en los lados libres. Las escaleras deben estar en todo momento operativas, tanto para el acceso como para la salida de las personas del vehículo, y todas ellas, con un ancho mínimo que garantice el tiempo de evacuación de los ocupantes de la carroza y que quedara justificado en el certificado de revisión anual. Los vehículos cerrados y los de más de 12 metros y que tengan un aforo superior a cincuenta (50) personas, deberán tener dos ACCESOS entradas – salidas totalmente libres de obstáculos para que, en casos de evacuación del vehículo, se pueda realizar con seguridad.

6.- A la finalización del evento, aportará en el plazo de tres (3) días hábiles, por registro en sede electrónica, **informe técnico y análisis de emisión de ruidos**, suscrito por la Dirección



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247756266444356257 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Facultativa, adjuntando copia de los registros de los limitadores de sonido instalados, a los efectos de certificar si se ha dado cumplimiento a la autorización/aprobación y a la Ordenanza de Protección del Medioambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, así como a los límites de emisión autorizados.

LA COORDINADORA DE LOS SERVICIOS
ECONÓMICO ADMINISTRATIVOS



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247756266444356257 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>